

Supuesto A

D. Bernardo Hurtado circulaba en bicicleta el día 21 de diciembre de 2021 (martes) por la carretera BI-3631 que une las localidades de Güeñes y Sopuerta, perteneciente a la red amarilla (red local) del catálogo de carreteras de la Diputación Foral de Bizkaia. Sufrió una caída mientras bajaba el alto de Humaran al pasar con la bicicleta por un bache ubicado en una zona sombría con mucho arbolado, siendo trasladado en ambulancia al Hospital Universitario de Basurto para su atención.

El Sr. Hurtado presenta reclamación de responsabilidad por daños sufridos en esa caída. El escrito donde reclama el abono de 12.000 euros de indemnización por responsabilidad de la Diputación Foral de Bizkaia, se registra el 13 de mayo de 2022 (viernes).

Examinado el mismo se comprueba que la solicitud estaba incompleta, por lo que se le requiere para que subsane y presente los documentos exigidos por la legislación vigente, requerimiento que se le notifica el 27 de mayo de 2022 (viernes). El Sr. Hurtado no presenta documento alguno en plazo ni se pone en contacto con la Diputación Foral de Bizkaia, por lo que el 17 de junio de 2022 (viernes) se le notifica la resolución correspondiente.

En fecha 15 de diciembre de 2022 (jueves), D. Bernardo Hurtado presenta nuevo escrito de reclamación de responsabilidad, referido al mismo siniestro y con el mismo contenido.

El 22 de diciembre de 2022 (jueves) se le notifica el requerimiento para subsanar los defectos detectados. El sr. Hurtado, en fecha 3 de enero de 2023 (martes), entrega toda la documentación requerida en plazo, y entre la citada documentación se encuentra la atención recibida en el Hospital Universitario de Basurto los días 21, 22, 23 y 24 de diciembre de 2021, constando este último día como alta médica a todos los efectos y sin secuelas.

Se inicia la revisión del expediente y se nombra instructora de este a la empleada foral competente, que resulta ser la esposa del hijo de un hermano del Sr. Hurtado.

La resolución de la solicitud de responsabilidad es desestimatoria, y se le notifica el 11 de abril de 2023 (martes), indicando que agota la vía administrativa. El día 11 de mayo de 2023 (jueves), el Sr. Hurtado interpone recurso ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el que manifiesta su disconformidad con la misma, solicitando que se le abone la cantidad reclamada en concepto de responsabilidad por daños.



El 29 de mayo de 2023 (lunes) se le notifica la resolución de dicho recurso, desestimando nuevamente su reclamación.

Tres años antes de su accidente en bicicleta, el Sr. Hurtado, alfarero inscrito como autónomo en el registro de empresas artesanas de Bizkaia, se presentó a la convocatoria de subvenciones del Programa de Promoción de la Artesanía de la Diputación Foral de Bizkaia, en la que se le concedió una subvención de 6.000 euros.

Pasado el plazo para presentar la justificación de esta, el Sr. Hurtado no presentó documentación justificativa alguna ni contestó al requerimiento que se le hizo posteriormente para que la presentara. Tras la tramitación del correspondiente expediente de reintegro, y dado que no alegó ni aportó documentación alguna, se notificó la orden foral con fecha 1 de marzo de 2019 (viernes) que resolvía el expediente de reintegro y reconocía el derecho al inicio del procedimiento recaudatorio, dando de alta la correspondiente liquidación por importe del principal más los intereses de demora devengados.

Transcurrido el plazo para el pago en periodo voluntario no lo abonó. Posteriormente, se notificó la providencia de apremio, que tampoco fue atendida.

El día 15 de abril de 2024 (lunes) le llama su gestor bancario para comunicarle que ha recibido una diligencia de embargo por importe de 8.100 euros. El Sr. Hurtado comprueba en su buzón electrónico que efectivamente tiene una notificación y decide abrirla.

Se tomará en consideración en relación con cada una de las preguntas planteadas:

- El conocimiento y adecuada interpretación normativa.
- La sistemática del planteamiento.
- La claridad y orden de las ideas.
- La capacidad de expresión escrita.
- La aportación personal directamente relacionada con el supuesto de hecho.



PREGUNTAS QUE HAN DE CONTESTARSE JUSTIFICANDO RAZONADAMENTE LAS RESPUESTAS.
--

Primera.- El Sr. Bernardo Hurtado, ¿ha interpuesto su reclamación de 13 de mayo de 2022 en plazo? (1 punto)

Segunda.- Dado que se le realiza un requerimiento de subsanación en fecha 27 de mayo de 2022, porque la solicitud es incompleta, ¿qué contenido debiera haber tenido la solicitud a efectos de poder valorar la responsabilidad de la Administración? (1 punto)

Tercera.- ¿Qué plazo tenía el Sr. Hurtado para atender el requerimiento?. ¿Cuál es el sentido de la resolución dictada por la Administración y notificada el 17 de junio de 2022? (1 punto)

Cuarta.- En relación con la reclamación de 15 de diciembre de 2022, se nombra instructora del procedimiento a una funcionaria que resulta ser la esposa del hijo de un hermano del Sr. Hurtado; ¿es conforme a Derecho que esa persona sea instructora del expediente? Justifica la respuesta. (1 punto)

Quinta.- En el caso de haberse emitido ya un informe preceptivo en este procedimiento, ¿podría el diputado foral de Infraestructuras y Desarrollo Territorial delegar la competencia para resolver el mismo en el Director General de Innovación y Gestión Viaria, de acuerdo con el artículo 4.g) del Decreto Foral 101/2022, de 24 de agosto, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se aprueba el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento Foral de Infraestructura y Desarrollo Territorial, que le permite "...delegar sus competencias en las Direcciones Generales"? (2 puntos)

Sexta ¿Qué tipo de recurso ha interpuesto el Sr. Hurtado el 11 de mayo de 2023?. ¿Lo ha interpuesto en plazo? (1 punto)

Séptima.- Contra la resolución desestimatoria del recurso interpuesto en fecha el 11 de mayo de 2023, ¿podría el Sr. Hurtado haber interpuesto recurso de reposición? (1 punto)

Octava.- ¿Considera que la acción de cobro para la liquidación ha prescrito? (1 punto)

Novena.- ¿Se podría recurrir la diligencia de embargo? Si es así diga en qué plazo y con qué motivo. (1 punto)